

BOLETIN OFICIAL

Año X

Salta, Octubre 4 de 1918

Núm. 723

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de ésta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en éste boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDEVARAS—JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D D

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 121

Salta, Septiembre 28 de 1918

Vista la necesidad que tiene la hermosa comarca de Orán, para definir su cultura, de estimular las industrias, las artes prácticas, el trabajo que produzca cosas útiles y lindas; y existiendo allí una población que demanda con empeño la enseñanza de «Artes y Oficios» en la Escuela que dirigen con abnegación y sabiduría los R. R. P.P. Franciscanos;

El Interventor Nacional

interpretando los deberes de su tarea.

institucional en la Provincia de Salta, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º Entréguese por una vez al Director de la Escuela de Artes y Oficios de Orán, la suma de doscientos pesos destinados a la construcción del edificio que la sustentará.

Art. 2.º Este gasto harase de rentas generales, con imputación al presente decreto.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Firmado—

CARLES.

MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué. Quesada.

O. Mayor

Decreto N.º 122

Salta, Septiembre 28 de 1918.

Vista la situación angustiosa en que se encuentra las finanzas de la Municipalidad de Salta, comprobada en el informe que pasó a ésta Intervención el señor Comisionado Municipal; y en virtud de los informes del señor Fiscal General y de la Contaduría de la Provincia, en todo de acuerdo con el pedido del señor Comisionado.

Considerando que si se prolonga ese estado sin resolverse, deberá en cualquier momento dicha Municipalidad clausurar sus oficinas y suspender los servicios públicos, indispensables a la salud, necesarios además para la vida misma de los habitantes del municipio, lo que compromete la urgencia de medidas extraordinarias de Gobierno, reclamadas con ahínco por la opinión pública;

El Interventor Nacional, en

acuerdo de Ministros

Art. 1.º Entréguese a la Municipalidad de la Ciudad de Salta hasta la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000) moneda nacional, que deberán ser devueltos a la Tesorería de la Provincia, diez

mil pesos moneda nacional (\$ 10.000) el próximo quince de Noviembre y los diez mil pesos restantes el 31 de Enero del año 1919.

Art. 2º Esa suma de veinte mil pesos moneda nacional deberá emplearla el señor Comisionado Municipal en obras públicas y servicios municipales indispensables dentro del municipio de la Capital.

Art. 3º De la inversión de dicha suma deberá el señor Comisionado Municipal rendir cuenta oportunamente.

Art. 4º El importe de ese crédito se cubrirá de rentas generales con imputación a este decreto.

Art. 5º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Firmado: CARLES
MARTIN J. LOPEZ

Es copia:
Josué Quesada,
O. Mayor.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 118

Salta, Septiembre 25 de 1918

Vista la renuncia de que informa la nota precedente, interpuesta por D. Segundo Díaz Olmos, del cargo de Juez de Paz Suplente del Departamento de Cachi, y en atención a las razones en que la funda.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia interpuesta por D. Segundo Díaz Olmos, del cargo antes mencionado.

Art. 2.º—Solicítase del Sr. Comisionado Municipal del referido Departamento, eleve propuesta de reemplazante, ateniéndose a la circular respectiva de este Ministerio.

Art. 3.º—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES
MARTIN J. LOPEZ.

Es copia:
Josué Quesada
O. Mayor

Decreto N.º 123

Salta, Septiembre 28 de 1918

Vista la precedente propuesta del Comisionado Municipal de Chicoana.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Juez de Paz Suplente de Chicoana, por el tiempo que dure la comisión que desempeña a órdenes de esta Intervención al Sargento Martín Meza.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES
MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada
Of. Mayor

Decreto N.º 124

Salta, Septiembre 28 de 1918

Vista la propuesta que antecede del Comisionado Municipal de Campo Durán.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Encargado del Registro Civil del partido de Campo Durán, al ciudadano D. Juan E. Gonzalez.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES
MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada,
O. Mayor

Decreto N.º 125

Salta, Septiembre 30 de 1918.

Vista la renuncia presentada por el Juez de Paz del Departamento de Rivadavia, D. Andrés Amores, suspendido por decreto de la anterior Intervención.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptase la renuncia presentada por D. Andrés Amores, del cargo de Juez de Paz Propietario del Departamento de Rivadavia.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES.
MARTIN J. LOPEZ.

Es copia:

Josué Quesada
O. Mayor

Decreto N.º 126

Salta, Septiembre 30 de 1918

Vista la comunicación del Ministerio del Interior, de fecha 11 de Mayo del corriente año, y encontrándose vacante el cargo de Mayordomo de la Intervención.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese con anterioridad al 9 de Agosto ppfo., para desempeñar el cargo de Mayordomo de la Intervención, al ciudadano Solutor Oláiz.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Firmado:

CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesáda.

Of. Mayor

Decreto N.º 127

Salta, Septiembre 30 de 1918.

Vista la comunicación del Ministerio del Interior de fecha 11 de Mayo del corriente año, y encontrándose vacante el cargo de Auxiliar de la Intervención.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Intervención al ciudadano D. Manuel Mazza, con anterioridad al día 15 del corriente mes.

Art. 4.º—Comuníquese, etc.

Firmado:

CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada.

O. Mayor

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N.º 119

Salta, Septiembre 26 de 1918

Considerando que de la cantidad mensual de catorce mil ochenta y cinco pesos que el presupuesto vigente asigna para el cuerpo de vigilantes-bomberos, se ha economizado hasta el mes de Agosto dos mil ochocientos veinte pesos cincuenta y seis centavos que equivale a un término medio de trescientos cin-

uenta y dos pesos por mes, o que al año sumarán cuatro mil doscientos treinta pesos moneda nacional.

Que el sueldo de los veinte vigilantes que la policía de la Provincia solicita para satisfacer su cometido durante los meses que restan del año, importarian tres mil novecientos pesos, a razón de sesenta y cinco pesos cada uno, cuyo gasto, está comprendido en el Art. 2.º inciso 8.º ítem 6.º,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Autorízase al Señor Jefe de Policía de la Capital para aumentar en veinte plazas el número de Agentes.

Art. 2.º—Imputese este gasto al Art. 2.º inciso 8.º, ítem 6.º del presupuesto vigente.

Art. 3.º—Comuníquese, etc.

Firmado:

CARLES

MARTIN J. LOPEZ

Es copia:

Josué Quesada

Of. Mayor

Decreto N.º 120

Salta, Septiembre 26 de 1918

Visto el luminoso dictamen del señor Fiscal General, relacionado con la petición de D. Belisario Barón, para que el Ministerio Fiscal asumiese la personería que le corresponda en el juicio sobre tercera de dominio deducida por el Gobierno de la Provincia en la ejecución seguida por el señor Belisario Barón contra Carlos Holzer, y Chester B. White, ante el Juzgado de Sección; y

CONSIDERANDO: que por el Art. 46, Inciso 1.º de la Ley de Organización de los Tribunales de Salta, corresponde al Ministerio Fiscal, «representar y defender la causa pública en todos los negocios en que pueda estar interesada»,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º—Derógase el decreto del Excelentísimo Gobierno de la Provincia, de fecha 14 de Marzo de 1918, por el que se nombra apoderado ad hoc del Estado, al Dr. Daniel Ovejero hijo, para actuar en la tercera de dominio deducida por

el Gobierno de la Provincia en la ejecución seguida por el Señor Belisario Barón contra Carlos Holzer y Chester B. White, ante el Juzgado Federal.

Art. 2.º --Comuníquese, etc.

Firmado: CARLES
MARTÍN J. LOPEZ

Es copia:
Josué Quesada
O. Mayor

EDICTOS

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Juan de Dios Cruz, por auto de fecha 3 de Setiembre del corriente año, el señor Juez de primera Instancia doctor Humberto Cánepa, ha ordenado se cite, llame y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Setiembre 3 de 1918.

Pedro J. Aranda, Secretario

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Antenor Aguirre, por auto de fecha de hoy del señor Juez de primera Instancia en lo civil y comercial, doctor Humberto Cánepa se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión, se presente a hacerlo valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Agosto 26 de 1918.

Pedro J. Aranda, E. Secretario

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Don Félix Apaza por auto del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Humberto Cánepa se cita, llama, emplaza a los que se consideren con derecho a esta sucesión se. presen-

ten a hacerlos valer dentro del término 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Salta, Sbre. 30 de 1918

M. Sanmillán--Secretario

REUNION de ACREEDORES

En el juicio reunión de acreedores Ignacio Polo, el Sr. Juez de la causa ha nombrado interventores a los acreedores sucesión Miguel de los Ríos y Aráoz Alemán y Cia. para que de acuerdo con el contador Sr. Florentino M. Serrey tomen las medidas conducentes para comprobar la exactitud de la presentación hecha y señálase la audiencia del 11 de Octubre a horas 3 p. m. para la junta de acreedores.—Salta, Setiembre 30 de 1918.

M. Sanmillán.—Secretario

Declaratoria de Concurso

En el juicio sucesorio de don Domingo Silvente, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial doctor Humberto Cánepa ha dictado el siguiente auto:—Salta Setiembre 21 de 1918.—Autos y visto. Lo solicitado por el doctor Carlos Serrey a fs. 71; el citado de este juicio, y lo dictaminado por el señor agente fiscal.—En su mérito, declárase en estado de concurso a esta sucesión de don Domingo Silvente, y nombróse síndico al doctor Adrián F. Cornejo, quien procederá a la ocupación de todas las pertenencias de la sucesión, sus libros y papeles.—Fijase el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico nombrado los títulos justificativos de sus créditos Hágase saber por edictos que se publicarán en los diarios «La Libertad» y «Nueva Epoca», durante 30 días y una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, la formación del concurso.—firmado: Cánepa—Lo que el suscrito secretario hace saber por medil del presente.

Pedro J. Aranda,

DESLINDE.—Habiéndose presentado el doctor Carlos Serrey en representación de don Alberto A. Flores, como tutor de los menores Clara Angela y

Francisca Abadía Rivainero y del señor Francisco Rivainero, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas «Maravilla», «Algarrobal» y «Quebracho Herrado, de propiedad de éstos, ubicadas en el distrito del Galpón, departamento de Metán, dentro de los siguientes límites: «Maravilla»: norte, con propiedad de Francisco Lezcano; sud, con la de los señores Alvarez; al naciente, con la finca «El Tunal»; y al poniente con el río Medina. «Algarrobal»: norte, propiedad de Clara R. de Flores; sud, con Francisco Lezcano; al poniente, el río Medina; y al naciente, la finca «El Tunal». «Quebracho Herrado»: al norte, con propiedad de Petrona Duarte de Sarmiento; sud; con Clara R. de Flores; al poniente, con el río Medina; y al naciente, con la finca «El Tunal».—El señor Juez de la causa ha dictado el siguiente auto: Salta, Agosto 26 de 1918.—Autos y vistos. Por instaurada la presente acción de deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas «Maravilla», «Algarrobal» y «Quebracho Herrado», de propiedad de los señores Rivainero. Hágase saber por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios que solicita al presente ante «La Provincia» y «Tribuna Popular» y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, las diligencias que se van a practicar y que darán principio el día que el agrimensor señale, a todos los interesados en ellas. Téngase como perito al propuesto don Pedro J. Frias.—H. Cánepa.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados.

Es copia:—*Nolasco Zapata*

REMATES

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Mazza y como correspondiente a la ejecución seguida por el Dr. Delfín Leguizamón, el 22 de Noviembre del cte. año, a las 5 p. m., en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 20,000 la finca denominada

«Castellanos» ubicada en el partido del mismo nombre departamento de la Capital.

José María Leguizamón, Martillero

Por JOSÉ MARÍA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Mazza y como correspondiente al juicio sucesorio de Petronila Segobia, el 11 de Octubre del cte., año, a las 5 p. m., en mi escritorio Urquiza 462, venderé con las bases señaladas y según detalle que obra en mi poder, 33 vacunos y ocho yeguarizos.

José M. Leguizamón—Martillero

Por JOSÉ MARÍA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Mazza y como correspondiente a la ejecución seguida contra los herederos de Tomás Astigueta, el 15 de Noviembre del cte. año, a las 5 p. m., en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 4.600, la finca «La Selva» ubicada en el departamento de Candelaria de esta provincia.

José María Leguizamón Martillero.

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Cánepa y como correspondiente al juicio Sucesorio de Benito Laurenci, el 7 de Noviembre del cte. año, a las 5 p. m., en mi escritorio Urquiza 462, venderé sin base la mitad de la finca denominada «Pozo del Sauce» ubicada en el departamento de Rivadavia de esta provincia.

José M. Leguizamón, Martillero

Por RICARDO M. LÓPEZ

Por orden del Señor Juez de 1.ª Instancia Dr. Cánepa en el juicio seguido por Sucesión de M. de los Ríos, contra Amalia B. de Aguirre, venderé el día 16 de Octubre del corriente año, a horas 10 de la mañana, una casa en la ciudad, en el Boulevard Belgrano N.º 423, entre

la calle Mitre y Alsina. Base \$. 2333.33, o sean las dos terceras partes de su tasación Fiscal. Señá 20 ⁰/₁₀.

Ricardo M. López, —Martillero

Por RICARDO M. LÓPEZ

Por orden del Señor Juez de 1.^a Instancia Dr. Mazza, en el juicio contra Don Carlos M. Saravia, por Don Cayetano Cernuschi, venderé en remate público el día 28 de Octubre del corriente año a horas 10 de la mañana, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio con base de \$. 7.500 o sean las dos terceras partes de su tasación Fiscal con menos un 25 ⁰/₁₀, los derechos y acciones que corresponden al Señor Carlos M. Saravia que el 25 de Abril de 1913 tenía sobre la finca la «Población».—Límites: Norte propiedad de Cuellar—Sud. Lagunitas de J. Mendilaharsu—Este; Río Pasaje y Oeste la línea de Agua Blanca que separa de los campos de Cuchi Pozo de los señores Botto. Señá 20 ⁰/₁₀.

Ricardo M. López, —Martillero

Por RICARDO M. LÓPEZ

Por orden del Sr. Juez de 1.^a Instancia Dr. Mazza, venderé en remate público en el juicio seguido contra los esposos Sánchez, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, el día 9 de Noviembre del corriente año, a horas 10 de la mañana, una casa con base de \$. 5.666.66 o sean dos terceras partes de su tasación fiscal, situada en el Rosario de Lerma. Límites: Norte, con un cauchón de Eva Villa de Mollinedo; sud, propiedades de Francisco Diaz y Aniceto Reinaga, Este, calle principal del pueblo y al Oeste, calle pública que divide a la casa de una quinta perteneciente a Doña Delfina Humacata. Señá 10 ⁰/₁₀, en el acto de la compra.

Ricardo M. López — Martillero

Talleres Gráficos de la Penitenciaría